



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°05-2025-MPA-GM

Ayabaca, 09 de enero del 2025

VISTOS:

Resolución Gerencial N°083-2019-MPA-GM de fecha 12 de abril del 2019; Mediante Resolución Gerencial N°151-2020-MPA/GM; Resolución Gerencial N°273-2020-MPA-GM, con fecha 01 de diciembre del 2020; Carta N° 070-2024-JPMO/RC, con fecha 18 de octubre del 2024; carta N°03-2024-CONSORCIO SUPERVISOR PAPELILLO /RC; informe N°071-2024-MPA-GDUR-/SSLO/CPC.GTR, con fecha 16 de diciembre del 2024; carta N° 428-2024-MPA-GDUR-SSLO, con fecha 16 de diciembre del 2024; carta N° 055-2024- JPMO/RC, con fecha 17 de diciembre del 2024; informe N° 1189-2024-MPA-GDUR-SSLO-ING.EJYQ, con fecha 18 de diciembre del 2024; informe N°3291-2024-MPA-GDUR, con fecha 20 de diciembre del 2024; **Informe N° 1063-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 21 de diciembre de 2024,y;

CONSIDERANDOS:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas **deben** actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado- Decreto Supremo N° 344-2018-PCM y modificatoria, establecen en su Artículo 209 de la Liquidación del Contrato de Obra: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°05-2025-MPA-GM

quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que con fecha 07 de setiembre 2020, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, con el código único de inversiones N° 2384842 por el monto de S/ 15'287,796.44 (Quince millones doscientos ochenta y siete mil setecientos noventa y seis con 44/100 soles)

Que mediante Resolución Gerencial N°083-2019-MPA-GM de fecha 12 de abril del 2019, se aprueba el expediente técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, con el código único de inversiones N° 2384842 por el monto de S/ 16'780,334.99 (Dieciséis millones setecientos ochenta mil trescientos treinta y cuatro con 99/100 soles) con la actualización de precios vigentes al mes de enero del 2019, con un plazo de 300 días calendario, en la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta.

Que, Mediante Resolución Gerencial N°151-2020-MPA/GM, de fecha 07 de setiembre del 2020, se modifica el expediente técnico denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, aprobado mediante resolución N° 212-2019-MPA/GM, con fecha 13 de septiembre del 2019, en el extremo referido a que queda establecido su presupuesto de S/ 15'287,796.44 (Quince millones doscientos ochenta y siete mil setecientos noventa y seis con 44/100 soles) incluidos los impuestos de ley y los costos producidos por la implementación de medidas a causa del COVID-19, con la actualización de precios vigentes al mes de mayo del 2020, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, en la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta

Que, con fecha 10 de noviembre del 2020 se otorga la BUENA PRO al postor CONSORCIO VAL CAUTIVO del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2020-MPA-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, por el monto de S/ 14,664,521.54 (Catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiuno con 54/100 soles)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°05-2025-MPA-GM



Que, con fecha 17 de noviembre del 2020 se suscribe el **CONTRATO N°084-2023-MPA-ADM: EJECUCIÓN DE OBRAS**, derivado del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 005-2020-MPA-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA”** CON (IRI) N° 2338691, por el monto de S/ 14,664,521.54 (Catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil con 54/100 soles), representando a la municipalidad el Ecn. Cesar Polidoro Ramírez Madrid, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas y la otra parte el CONSORCIO VAL CAUTIVO, con su representante legal Kleiser Gonzaga Camacho. El monto del contrato asciende a S/ 14,664,521.54 (Catorce millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos veintinueve con 54/100 soles) que incluyen todos los impuestos de ley con un plazo de ejecución de trescientos 300 días calendario



Que, en fecha 01 de diciembre del 2020, se suscribe el **ACTA DE GA DE TERRENO**, en el lugar donde va a realizar la ejecución de la obra: denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA”** CON (IRI) N° 2338691.



Que, mediante Resolución Gerencial N°273-2020-MPA-GM, con fecha 01 de diciembre del 2020 se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Julio Cesar Chicoma Huamán como **INSPECTOR** de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA”** CON (IRI) N° 2338691. a partir del 01 de diciembre del 2020

Que, con fecha 03 de diciembre del 2020, se suscribe el **CONTRATO N°087-2023-MPA-ADM-S: SERVICIOS** derivado del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 008-2020-MPA-CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA”** CON (IRI) N° 2338691, representando a la Municipalidad Provincial de Ayabaca el Ecn. Cesar Polidoro Ramírez Madrid, en calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR PAPELILLO, con su representante legal Antony Ramiro Oblitas Delgado. El monto del contrato asciende a S/ 541,057.41 (Quinientos cuarenta y un mil cincuenta y siete con 41/100 soles) que incluyen todos los impuestos de ley con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario

Que, con fecha 06 de enero del 2021, según el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, se da inicio a la ejecución de la obra: denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA”** CON (IRI) N° 2338691, el cual tendrá un plazo de trescientos (300) días calendario

Que, mediante Resolución N°078-2021-MPA-GM, con fecha 28 de enero del 2021, se aprueba la **SUSPENSION DE PLAZO N° 01**, suscrita por los representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y los representantes del CONSORCIO VAL CAUTIVO, el cual se suspende hasta que mejoren las condiciones climáticas.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°05-2025-MPA-GM

Que, mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01 de fecha 05 de junio del 2021, dando conformidad para el REINICIO los trabajos en la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, teniendo en cuenta la Resolución Administrativa N°159-2021-MPA-GAF de fecha 14 de junio del 2021 la designación oficial del supervisor.

Que, con resolución gerencial N° 397-2021-MPA-GM con fecha 19 de octubre del 2021, donde se aprueba el ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, de acuerdo al siguiente detalle: el plazo de ejecución de los trabajos del adicional de la obra N° 01 es de cuarenta (40) días calendario y la prestación adicional N° 01 será por el monto de S/ 593,090.23 (Quinientos noventa y tres mil noventa con 23/100 soles) que representa el 4.083% en referencia al contrato de ejecución principal. El presupuesto con respecto al deductivo vinculante de la obra N° 01 asciende a S/ 803,299.43 (Ochocientos tres mil doscientos noventa y nueve con 43/100 soles) que representan el 5.530% en referencia al contrato principal.

Que, con fecha 09 de noviembre del 2021 mediante ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 02, de la obra denominada **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, cual se acuerda suspender la obra desde el día 09 de noviembre hasta que mejoren las condiciones climáticas.

Que, con resolución N° 441-2021-MPA-GM de fecha 01 de diciembre del 2021, donde se aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por veintisiete (27) días calendario de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, solicitada por representante del CONSORCIO VIAL CAUTIVO Sr. Keiser Gonzaga Camacho.

Que, mediante resolución Gerencial N°122-MPA-GM de fecha 18 de mayo del 2022, el cual se aprueba el adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°2 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, de la siguiente manera: presupuesto del adicional de obra N° 02 asciende a S/. 10,519,605.27 (Diez millones quinientos diecinueve mil seiscientos cinco con 27/100 soles) y el presupuesto deductivo vinculante de la obra N°02 es por el monto de S/. 10'652,000.38 (Diez millones Seiscientos cincuenta y dos mil con 38/100) representando un deductivo neto de S/. 132,395.12 soles) representa una variación porcentual de -0.911% respecto al presupuesto del contrato.

Que, mediante Resolución N° 721-2022-MPA-GM, con fecha 28 de setiembre del 2022, se RECONOCE la prestación ejecutada a favor de la empresa CONSORCIO VIAL CAUTIVO por la ejecución de la prestación adicional con carácter de emergencia del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, por el monto de S/. 320,100.90 (trescientos veinte mil cien con 90/100 soles) con un plazo de ejecución de 30 días calendario.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°05-2025-MPA-GM



Que mediante Resolución de Alcaldía N°272-2024-MPA, con fecha 21 de mayo del 2024, se aprueba la valorización N°01 de mayores Metrados, correspondiente desde enero del 2021 a marzo del 2024 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, la cual asciende a un monto de S/. 308,684.37 (trescientos ocho mil seiscientos ochenta y cuatro con 37/100 soles)



Que, con Resolución de Alcaldía N°381-2024-MPA, con fecha 07 de agosto del 2024, donde se APRUEBA la cancelación de los mayores Metrados N°02 correspondiente a enero del 2021 a marzo del 2024 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, por el monto de S/. 381,639.84 (trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 84/100 soles)



Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2024-MPA-GM, CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL de obra N°03 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, por derrumbes por el monto de S/. 536,491.48 (quinientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y uno con 48/100 soles), en mérito al informe técnico de la gerencia de infraestructura y desarrollo urbano



Que mediante Carta N° 070-2024-JPMO/RC, con fecha 18 de octubre del 2024, el representante común de CONSORCIO VIAL CAUTIVO, remite el informe de revisión de la liquidación de contrato N°084-2020-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA derivado del Procedimiento de contratación Especial N°005-2020-MPA-CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**.

Que, con carta N°03-2024- CONSORCIO SUPERVISOR PAPELILLO /RC, remite a la entidad la prestación del estado económico de la obra al termino del contrato de servicio de consultoría del consorcio supervisor papelillo, con Informe N° 193-2024-MPA-ANSR-SGT, con fecha 26 de noviembre del 2024, la sub gerencia de tesorería remite informe donde detalla la ejecución de gastos del contrato, dicho informe se toma de referencia para para efectos de la liquidación.

Que, con informe N°071-2024-MPA-GDUR-/SSLO/CPC.GTR, con fecha 16 de diciembre del 2024, el especialista en liquidación de obras alcanza la revisión de liquidación del contrato N°087-2020-MPA-ADM-S: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**.

Que, con carta N° 428-2024-MPA-GDUR-SSLO, con fecha 16 de diciembre del 2024, de notifica la revisión de liquidación de contrato N°087-2020-MPA-ADM-S: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°05-2025-MPA-GM

Que con carta N° 055-2024- JPMO/RC, con fecha 17 de diciembre del 2024, el representante en común alcanza la conformidad al costo final de la liquidación del CONTRATO N°087-2020-MPA-ADM-S: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691.**

Que, mediante informe N° 1189-2024-MPA-GDUR-SSLO-ING.EJYQ, con fecha 18 de diciembre del 2024, la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, otorga CONFORMIDAD DE LIQUIDACION DE OBRA, denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691.**

Que, mediante informe N°3291-2024-MPA-GDUR, con fecha 20 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural alcanza la conformidad de la liquidación del CONTRATO N°084-2020-MPA-ADM- EJECUTOR DE OBRA, derivado del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESPECIAL N°005-2020-MPA-CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691.**

Que, mediante Informe N° 1063-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 21 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta atendible lo peticionado, con respecto a la APROBACION mediante ACTO RESOLUTIVO DE LA Liquidación DEL CONTRATO N°084-2020-MPA-ADM- EJECUTOR DE OBRA, derivado del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESPECIAL N°005-2020-MPA-CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, con un saldo a favor del contratista S/. 2'762,458.36 (Dos millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 36/100 soles), incluidos todos los impuestos de ley por saldo de valorizaciones, reajustes de valorizaciones, mayores gastos generales por ampliación de plazo N°02 e interés por demora en el pago de valorizaciones.

Que, estando a las consideraciones expuestas, informes técnicos que sustentan el petitorio de liquidación de obra que solicitan, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la LIQUIDACION DE CONTRATO N° N°084-2020-MPA-ADM- EJECUTOR DE OBRA, derivado del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ESPECIAL N°005-2020-MPA-CS-1- PRIMERA CONVOCATORIA de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE PAPELILLO -EMP.PE-3N Y TAPAL BAJO, DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON (IRI) N° 2338691**, con un saldo a favor del contratista S/. 2'762,458.36 (Dos millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 36/100 soles), incluidos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°05-2025-MPA-GM

todos los impuestos de ley por saldo de valorizaciones, reajustes de valorizaciones, mayores gastos generales por ampliación de plazo N°02 e interés por demora en el pago de valorizaciones.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaria General para conocimiento, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras, y demás que tengan injerencia, para el cumplimiento de las acciones de la presente resolución; a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL